



CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN

Ley Provincial N° 6374

Gral. Paz 302 (Este) Tel.4228302 – Tel./Fax 4218024 San Juan

E-Mail: cajainterprofesionalsj@speedy.com.ar
cip.sj.administracion@speedy.com.ar

RESOLUCION GENERAL N° 04/2014

Sesión de fecha 19 de Agosto de 2014. Acta N° 619.

----- **VISTO:** La delegación efectuada por la Asamblea de fecha 27 de Junio de 2014, facultando a ésta Junta de Administración para la redacción de un Reglamento de Subsidio por fallecimiento, -----

----- **Y CONSIDERANDO:** Que se ha dado intervención al Asesor Letrado, quien no tiene objeciones que realizar respecto del texto propuesto.-----

Por ello, la **JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébase como “Reglamento de Subsidio por fallecimiento”, de esta Caja, el documento adjunto, el que será inserto en el acta de la sesión en que se aprueba el mismo.

ARTICULO 2°.- Se establece como fecha entrada en vigencia de la presente Resolución el día 01 de Septiembre de 2014.

ARTICULO 3°: Téngase por Resolución General de esta Junta de Administración, comuníquese a quienes corresponda, dése amplia difusión y archívese.



CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN

Ley Provincial N° 6374

Gral. Paz 302 (Este) Tel.4228302 – Tel./Fax 4218024 San Juan

E-Mail: cajainterprofesionalsj@speedy.com.ar
cip.sj.administracion@speedy.com.ar

REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

ARTICULO 1°: Producido el fallecimiento de un afiliado en actividad profesional y pago regular de aportes, o que estuviere jubilado o en condiciones de jubilarse, la Caja entregará un Subsidio por Fallecimiento a la persona o a las personas que el afiliado hubiere designado al efecto o a los causahabientes mencionados en el Artículo 81° del Reglamento General. Ello, por su orden de prelación.

ARTICULO 2°: El subsidio será equivalente a cinco (5) aportes previsionales de Nivel 1 vigentes.

ARTICULO 3°: La designación del beneficiario deberá hacerse por el afiliado bajo su firma, en sobre cerrado depositado en la Caja. Acreditado el fallecimiento, se procederá a la apertura del sobre, continuándose los procedimientos con intervención de la/s persona/s beneficiaria/s designada/s o sustituto/s reglamentario/s.